

Expediente: **992/23**

Carátula: **GARRETT KAREM ALEJANDRA C/ CITYTECH S. A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20335405006 - GARRETT, KAREM ALEJANDRA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 992/23



H103084541910

JUICIO: GARRETT KAREM ALEJANDRA c/ CITYTECH S. A. s/ COBRO DE PESOS - 992/23

San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2023

I) Téngase presente la boleta de tasa de justicia y los bonos profesionales que adjunta digitalmente. Conforme el poder Ad Litem que acompaña y con lo denunciado en la demanda: téngase al letrado ALAN FERNÁNDEZ NAHID, por apersonado en el carácter de apoderado de GARRETT KAREM ALEJANDRA, por constituido el domicilio digital en el CUIT 20-33540500-6, désele intervención de ley.

II) Téngase por ampliada la demanda, por acompañada la documentación digital presentada el 25/07/2023, la movilidad en formato digital, la copia digital del DNI de la actora. En su mérito: cítese y emplácese al demandado **CITYTECH S.A.** CUIT N° 30-70908678-9, en el domicilio denunciado en la demanda sito en Av. Adolfo de la Vega N° 345, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin que en el perentorio término de quince (15) días comparezca y se apersona a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 22 del CPL. Conjuntamente, córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 58, 60, 88 inc. 1 y cctes del CPL. A los fines del cumplimiento con el art. 56 del CPL, la documentación original deberá ser acompañada digitalmente por el demandado, bajo apercibimiento de lo prescripto por la citada norma y su ingreso deberá hacerse de conformidad con el Art. 176 del CPCCT (Ley 9531) supletorio. Asimismo se hace saber al demandado que deberá dar cumplimiento con el Art. 61 del CPL.

III) A la reserva de caso federal efectuada. Téngase presente.

IV) Con la movilidad acompañada digitalmente notifíquese personalmente en el domicilio real al demandado adjuntando las presentaciones efectuadas por el actor el 22/05/2023 y 25/07/2023.GDVC. 992/23

Actuación firmada en fecha 28/07/2023

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.